

Código	Cuerpo
1643	Escala Auxiliar, a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.
1644	Escala Telefonistas, a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.
1704	Subgrupo Auxiliar del Grupo de Administración General.
4104	Personal Militar en Administración Civil asimilado al grupo.
5052	Escala Auxiliares de Laboratorio de organismos autónomos del MAPA.
5053	Escala Maquinista del SENPA.
5055	Escala Secretarios Cofradías tercera categoría, a extinguir.
5056	Escala Auxiliares Cofradías, a extinguir.
5058	Escala Secretarios tercera categoría, Cámaras Agrarias del IRA.
5059	Escala Guardas del ICONA.
5060	Escala Proyectista sin título y Maestros del INIA.
5061	Escala Preparador de primera y segunda del INIA.
5329	Escala Auxiliares de laboratorio Canal Experiencias Hidrodinámicas del Pardo.
5330	Escala Calcadores del INTA Esteban Terradas.
5331	Escala Preparadores Laboratorio INTA Esteban Terradas.
5333	Escala Fotógrafos de la Junta Administrativa. Fondo Atenciones de la Marina.
5442	Escala Especialistas Servicios Generales de Enseñanzas Integradas.
5443	Escala Auxiliar de Investigación del CSIC.
5444	Escala Auxiliares Técnicos del Servicio de Publicaciones del MEC.
5538	Escala Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5539	Escala Agentes Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5550	Escala Operadores Radiotelefonistas, Ext. Serv. Vigilancia Aduanera.
5627	Escala Auxiliar Técnico del CIEMAT.
5628	Escala Calcador del CIEMAT.
5629	Escala Técnica Subalterna de tercera, a extinguir del INI.
5949	Escala Delineantes segunda, Confederación. Hidrográfica del Guadalquivir.
5950	Escala Patrones de Catobaje de organismos autónomos del MOPU.
5953	Escala Celadores Guardamuelles, a extinguir Junta del Puerto Algeicras-La Línea.
5954	Escala Celadores Guardamuelles, a extinguir Junta del Puerto Gijón-Musel.
5956	Escala Celadores Guardamuelles, a extinguir Junta del Puerto de Ceuta.
5957	Escala Celadores Guardamuelles, a extinguir Junta del Puerto de La Coruña.
5960	Escala Celadores Guardamuelles, a extinguir Junta del Puerto La Luz y Las Palmas.
5968	Escala Encargado de Obras Mancomunidad Canales del Taibilla.
5969	Escala Topógrafo segundo Mancomunidad de Canales del Taibilla.
5970	Escala Celadores Guardamuelles, a extinguir Administrativa de Grupos de Puertos.
5971	Escala Auxiliar Topógrafo Confederación Hidrográfica del Ebro.
5972	Escala Auxiliar Cartográfico Confederación Hidrográfica del Ebro.
5974	Escala Calcador de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5975	Escala Fotógrafo del Servicio de Publicaciones.
5976	Escala Auxiliar de Laboratorio del Servicio de Publicaciones.
5977	Escala Ayudantes de Laboratorio del INCE.
6032	Escala Auxiliar de organismos autónomos.
6033	Escala Auxiliar de AISS, a extinguir.
6124	Escala Profesores de Educación Física de AISNA.

Código	Cuerpo
6125	Escala Auxiliares de Investigación de Laboratorio de AISNA.
6349	Escala Personal a extinguir del Org. Regis. Entidades autorizadas-Auxiliar.
6467	Escala de Auxiliares del I.C.O.
6481	Personal estatutario de la Seguridad Social, grupo D.
9999	Otros Cuerpos o Escalas, grupo D.

**27784** RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 700/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado (código 1135) con sujeción a las siguientes

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 710 plazas en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, por el sistema de promoción interna, desde Cuerpos o Escalas del grupo D a que se refiere la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

1.2 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes, reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional décimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica a la anterior. Este cupo de reserva asciende a 21 plazas.

Las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán a las generales de promoción interna.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con sus correspondientes modificaciones, en particular las Leyes 23/1988, de 28 de julio, 22/1993, de 29 de diciembre, y 42/1994, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Real Decreto 700/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y las bases de esta convocatoria.

1.4 La adjudicación de las plazas de promoción general y reserva de discapacitados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo a que se ofrezcan.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.5.1 En la fase de concurso se valorarán, conforme a la base 6.1, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como el

grado personal consolidado en la fecha de publicación de esta convocatoria, el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñen en la fecha de publicación de esta convocatoria y el nivel de formación en relación a la titulación académica que se posea a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

1.5.2 La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos obligatorios:

**Primer ejercicio:** Constará de dos partes, a realizar en una única sesión. La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas de carácter psicotécnico y de conocimientos generales dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. La segunda parte estribará en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basado en el contenido del programa de estas pruebas. Ambos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta.

El tiempo máximo para la realización de este primer ejercicio será de sesenta minutos.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico desglosado en preguntas con respuestas múltiples, a escoger entre tres propuestos, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de las materias de Derecho Administrativo General, Gestión de Personal y Gestión Financiera, a que hace referencia el anexo I de esta convocatoria.

Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta minutos.

1.5.3 Los aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2, pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que en el anexo III de esta convocatoria vienen señalados con los Códigos números 131, 213, 1.143, 1.145, 1.146, 1.622, 1.643, 1.704, 6.032 y 6.033, estarán exentos de la realización de la primera parte del primer ejercicio. Igualmente, en la segunda parte de dicho ejercicio, estarán exentos tales aspirantes de las materias de Organización del Estado y de la Administración Pública y de Organización de Oficinas Públicas que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

En todo caso en la realización del primer ejercicio, el número de preguntas propuestas será el mismo con independencia del cuerpo o escala y el tiempo máximo de que dispondrán todos los opositores será de sesenta minutos.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso se hará pública simultáneamente con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del día 30 de marzo de 1996, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y fechas de realización del primer ejercicio. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios de la fase de oposición no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio.

1.7 La Comisión Permanente de Selección de Personal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos en todas sus partes sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.8 El programa que ha de regir en la fase de oposición de estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

## 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha

de finalización de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante el proceso selectivo:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- d) Pertener como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D.
- e) Estar incluido a efectos de promoción profesional en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- f) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- g) Estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años), o, alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del grupo D incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del grupo D serán computables a efectos de antigüedad.
- h) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- i) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

## 3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial debiendo figurar en el margen superior izquierdo «Ministerio para las Administraciones Públicas», será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (paseo de La Habana, número 140, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 Los aspirantes deberán completar su solicitud acompañando una certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios u organismos donde presten o, en su caso, hayan prestado sus servicios (según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria), en la que, entre otros extremos, se contengan la mención expresa de la antigüedad referida al día de la publicación de esta convocatoria, así como del grado personal consolidado y reconocido y del nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha.

3.3 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.3.1 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Director del Instituto Nacional de Administración Pública. A la solicitud se acompañará cosida una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1 del modelo de solicitud), podrá hacerse por correo al apartado número 7107 de Madrid, en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, 28012 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

### Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.3.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3.4 Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud ni solicitar la realización de las pruebas para más de un lugar de examen. Quienes soliciten su participación para las plazas de reserva de minusválidos únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubiesen observado.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas, sin perjuicio de los gastos de tramitación que en su caso determine la entidad bancaria, y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-51135-M del Banco Exterior, a nombre de «Pruebas Selectivas Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado».

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos. En el caso de que el ingreso se haya realizado en una oficina del Banco Exterior deberá figurar en la solicitud el sello de esa entidad que justifique el referido pago. La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en el Banco Exterior de España supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.3.

3.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.5.1 En el recuadro 1 destinado a «Cuerpo o Escala» los aspirantes harán constar «Administrativo». En el recuadro referido a «Código» harán constar el número «1.135».

3.5.2 En el recuadro 3 destinado a «Forma de acceso» los aspirantes que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que en el anexo III de esta convocatoria vienen señalados con los Códigos números 131, 213, 1.143, 1.145, 1.146, 1.622, 1.643, 1.704, 6.032 y 6.033, consignarán necesariamente la letra (A). Los restantes opositores consignarán la letra (B).

3.5.3 En el recuadro 6 destinado a «Provincia de examen» los aspirantes harán constar la ciudad en que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición, entre las que seguidamente se señalan:

Albacete, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ceuta, Córdoba, La Coruña, Granada, León, Logroño, Madrid, Melilla, Murcia, Oviedo, Palma Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.

Los aspirantes que concurren a estas pruebas en el extranjero especificarán de entre las que se relacionan a continuación, la ciudad en que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición: París, Rabat, Washington y Caracas. En todo caso, la Comisión Permanente de Selección de Personal podrá determinar otros lugares de examen, en el caso de que el número de solicitudes presentadas en determinados países, así lo requiriera.

Los aspirantes quedan vinculados al lugar solicitado, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En el caso de que el número de opositores no justificase la realización de exámenes en alguna de las ciudades citadas, la Comisión Permanente de Selección de Personal convocará a los opositores afectados a los oportunos lugares de examen.

En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que se opta, se entenderá que el aspirante desea realizar los ejercicios en Madrid.

3.5.4 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 7 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para

la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro número 8 de la solicitud.

3.5.5 En el recuadro del epígrafe 24 denominado «Exigido en la convocatoria», se indicará la titulación académica poseída y, en su defecto, se consignará expresamente «Antigüedad igual o superior a diez años».

3.5.6 En el epígrafe 25 «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» se harán constar los siguientes:

En el recuadro A), se consignará el Código del Cuerpo o Escala a que pertenece el aspirante, según se contiene en el anexo III a esta convocatoria.

En el recuadro B), los aspirantes reflejarán mediante el signo de adición (+) las cuatro puntuaciones individualizadas y seguidamente, mediante el signo de igualdad (=), la suma total de las mismas, que, de acuerdo con las bases 1.5.1 y 6.1 de esta convocatoria, les correspondería en fase de concurso por servicios reconocidos, grado personal consolidado, nivel del puesto de trabajo que desempeñen y titulación académica. Se consignará por el orden señalado, según se indica a continuación a modo de ejemplo:

B)

$$6 + 10,50 + 11 + 7 = 34,50$$

3.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión Permanente de Selección de Personal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitan el acceso al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado en los términos establecidos por la presente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, la Comisión Permanente de Selección de Personal deberá proponer su exclusión al Director del Instituto Nacional de Administración Pública comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3.7 Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 La certificación a que se refiere la base 3.2 de la presente convocatoria deberá remitirse al INAP (Comisión Permanente de Selección de Personal), calle Atocha, número 106, 28012 Madrid, o al apartado de Correos número 7.107 de Madrid, junto con la solicitud de participación en las pruebas. No obstante, si ello no resultara posible, se admitirá su presentación hasta el día siguiente al de la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración del interesado en esta fase, a efecto de lo previsto en la base 6.2.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Director del Instituto Nacional de Administración Pública, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, publicará, en el plazo máximo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se aprueba la lista de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas por promoción general o reserva de discapacitados.

En dicha Resolución se relacionarán los aspirantes excluidos a las pruebas selectivas, con expresión de las causas y el plazo

de subsanación de defectos y se indicarán los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas de aspirantes admitidos. La Resolución indicará también los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con expresión de los opositores que se convoquen en cada uno de ellos.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra dicha Resolución podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el período de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 Transcurrido el mismo plazo que el señalado en la base 4.1 y por la misma autoridad se publicará Resolución indicando la puntuación provisional en fase de concurso de los aspirantes admitidos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de dicha Resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

La Resolución que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en fase de concurso se hará pública antes de la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición, para aquellos opositores que hayan superado el primer ejercicio.

Contra dicha Resolución podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el período de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.4 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la participación en estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

## 5. Comisión Permanente de Selección de Personal

5.1 El órgano encargado de la selección y competente para la realización de estas pruebas selectivas será la Comisión Permanente de Selección de Personal.

El personal colaborador de la Comisión Permanente que actuará en estas pruebas será el nombrado de conformidad con la normativa que regula la composición y atribuciones de la misma.

La Comisión Permanente adoptará las medidas que considere oportunas para la valoración de los méritos y la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse tanto en territorio español como en el extranjero, aprobando las instrucciones y criterios de actuación que estime pertinentes.

5.2 Con independencia del personal colaborador, la Comisión Permanente podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

5.3 Los miembros de la Comisión Permanente, colaboradores o asesores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto Nacional de Administración Pública, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4 La Comisión Permanente adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5.4, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, la Comisión Permanente podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se le suscitaran dudas a la Comisión Permanente respecto a la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo a que se refieren estas pruebas, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Permanente tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, de Madrid, teléfonos (91) 349 32 18 y 349 32 34.

5.6 El órgano de selección que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

## 6. Valoración de méritos de la fase de concurso

6.1 La valoración de los méritos señalados en la base 1.5.1 se realizará por la Comisión Permanente de la forma siguiente:

a) **Antigüedad:** La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a que se refieren las bases 1.5.1 y 2, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 1 punto hasta un máximo de 28 puntos.

b) **Grado personal consolidado:** Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 9 y 10: 10,00 puntos.  
Grado 11: 10,50 puntos.  
Grado 12: 11,00 puntos.  
Grado 13: 11,50 puntos.  
Grado 14: 12,00 puntos.  
Grado 15: 12,50 puntos.  
Grado 16: 13,00 puntos.  
Grado 17: 13,50 puntos.  
Grado 18: 14,00 puntos.

c) **Trabajo desarrollado:** Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Niveles 9 y 10: 11,00 puntos.  
Nivel 11: 12,25 puntos.  
Nivel 12: 13,50 puntos.  
Nivel 13: 14,75 puntos.  
Nivel 14: 16,00 puntos.  
Nivel 15: 17,25 puntos.  
Nivel 16: 18,50 puntos.  
Nivel 17: 19,75 puntos.  
Nivel 18 o superior 21,00 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicio se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel

correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieren, el nivel mínimo del Grupo D.

d) Titulación académica: 7 puntos por la posesión de titulación académica igual o superior a la exigida para acceso a las pruebas en la base 2.

6.2 Los puntos así obtenidos se sumarán a la puntuación alcanzada en el segundo ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base 8.b), a efectos de determinar los aspirantes que han superado ambas fases del proceso selectivo y que no podrán exceder del número de plazas convocadas.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición

7.1 Los ejercicios de estas pruebas selectivas se celebrarán en las ciudades indicadas en la base 3.5.3 y con los requisitos establecidos en la misma.

7.2 En cualquier momento, la Comisión Permanente podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «O», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 16 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 11 del referido mes.

7.4 Corresponderá a la Comisión Permanente de Selección de Personal la consideración, verificación y apreciación de las incapacidades que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por la Comisión Permanente, pudiendo disponer en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

7.6 Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio por el que aquélla se concrete, deberán del correspondiente certificado acreditativo de la minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

7.7 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por la Comisión Permanente en los locales donde se haya celebrado el anterior y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

#### 8 Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

Para todos los aspirantes, la calificación de los ejercicios se realizará de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Los opositores serán declarados aptos o no aptos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 100 puntos. Será necesario obtener el 50 por 100 de la puntuación establecida por los baremos que fije la Comisión Permanente de Selección de Personal, para que se adicione al candidato la puntuación obtenida en la fase de concurso, según se contempla en las bases 6.2 y 10.2 de esta convocatoria.

En ambos ejercicios las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

#### 9. Calificación final

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, sin que en ningún caso se pueda exceder el número de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiere el empate, éste se dirimirá a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de antigüedad y, de persistir aún la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada al trabajo desarrollado y al grado consolidado, por este orden.

Finalmente, si aún hubiere lugar para ello, se dirimirá por el criterio de antigüedad total en la Administración, computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal el día de publicación de la convocatoria.

#### 10. Lista de aprobados

10.1 Concluido el primer ejercicio de la fase de oposición correspondiente a estas pruebas selectivas, la Comisión Permanente de Selección de Personal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones de aspirantes que lo hayan superado, con indicación del documento nacional de identidad. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de «no aptos» a todos los efectos, extremo que podrá ser certificado por la Comisión Permanente de Selección de Personal.

10.2 Concluido el segundo ejercicio de la fase de oposición, la Comisión Permanente de Selección de Personal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en aquellos que estime oportunos, las relaciones con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes de acuerdo con lo establecido en la base 8.b), a las que se añadirá la puntuación definitivamente alcanzada en fase de concurso, con indicación del documento nacional de identidad. Esta relación se publicará ordenada de mayor a menor puntuación total.

10.3 Finalizadas las pruebas selectivas, la Comisión Permanente elevará a la Secretaría de Estado para la Administración Pública las relaciones definitivas de aspirantes de promoción general y reserva de discapacitados que han superado las pruebas, por orden de puntuación obtenida en función de la suma de las puntuaciones del segundo ejercicio y de la fase de concurso. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». El número de aspirantes que superen el proceso selectivo no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier resolución que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

#### 11. Presentación de documentos

11.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», éstos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, 28006 Madrid, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas o la solicitud de que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando, de conformidad con los artículos 26 y 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. A ello habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico exigido en la base 2 de la presente convocatoria o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título o certificación, en su caso, de tener aprobadas las pruebas de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años o, por último, certificación administrativa de poseer una antigüedad igual o superior a diez años en el Cuerpo o Escala del grupo D.

b) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición si obtuvieren plaza mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

11.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11.3 Quienes dentro del plazo fijado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera.

y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## 12. Nombramiento de funcionarios de carrera

12.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de nombramiento citada.

12.2 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

### Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Permanente de Selección de Personal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del citado órgano de selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 18 de diciembre de 1995.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Eugenio Burriel de Orueta.

Ilmos. Sres.: Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Director general de la Función Pública y Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

## ANEXO I

### Programa

#### 1. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

3. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso y del Senado.

4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

5. El Gobierno y la Administración. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

6. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles. Otros órganos periféricos.

7. Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, estatutos de autonomía.

8. Administración Local: La provincia, el municipio y otras entidades.

9. La organización de la Unión Europea. Instituciones: El Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.

#### II. Organización de oficinas públicas

1. Atención al público: Acogida e información al administrado.

2. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al administrado. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

3. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión.

4. Las técnicas de racionalización de la gestión administrativa. El proceso de informatización en la Administración Pública.

#### III. Derecho Administrativo general

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.

2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

3. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. La interacción de los trámites de gestión presupuestaria en el procedimiento administrativo.

4. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso ordinario y recurso de revisión.

5. La jurisdicción contencioso-administrativa. Especial referencia a la protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo.

6. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

7. Procedimientos y formas de la actividad administrativa. La actividad de limitación, arbitral, de servicio público y de fomento. Especial examen de las formas de gestión de los servicios públicos.

8. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos. Procedimiento y efectos. Responsabilidad de las autoridades y personal de las Administraciones Públicas. La potestad sancionadora.

9. La expropiación forzosa. Actos administrativos previos a la expropiación. Justiprecio. Jurado provincial de expropiación. Pago y ocupación de bienes. Inscripción registral.

#### IV. Gestión de Personal

1. Organos superiores de la Función Pública. Composición y atribuciones. El Registro Central de Personal. La distribución de competencias en materia de personal: Departamentos ministeriales, Secretaría de Estado para la Administración Pública y Dirección General de la Función Pública. La Comisión Superior de Personal.

2. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. El personal funcionario: Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. La selección de los funcionarios. Programación y oferta de empleo público.

3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

4. Provisión de puestos de trabajo en la Administración del Estado. Los deberes y derechos de los funcionarios. La promoción profesional.

5. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

6. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos. El sistema de anticipos de cantidades a cuenta de las pensiones de clases pasivas.

7. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección, Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos.



8. El régimen de Seguridad Social del personal laboral. Estructura del sistema de Seguridad Social. Afiliación. Cotización. Acción protectora, concepto y clases de prestaciones.

9. Prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez. Jubilación. Muerte y supervivencia.

**V. Gestión financiera**

1. El presupuesto: Concepto. Los principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El presupuesto por programas: Concepto y fases. El presupuesto en base cero: Terminología y desarrollo del proceso presupuestario.

2. El presupuesto del Estado en España: Concepto y estructura. Los créditos presupuestarios: Características. Las modificaciones presupuestarias: Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito. Incorporaciones de crédito.

3. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Organos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: Concepto y competencia. Realización del pago: Modos y perceptores.

4. Las retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas: Su justificación. Retribuciones básicas: Sueldos, trienios, pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. El pago de las retribuciones del personal en activo. Pago por transferencia y por cheque nominativo.

5. La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa: Los contratos de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. La adquisición centralizada de bienes.

6. Los contratos de consultoría y asistencia, los contratos de servicio y los trabajos específicos no habituales. El procedimiento para la concesión de las subvenciones. Formas de adjudicación. La justificación de las subvenciones.

7. El procedimiento de ejecución de los gastos periódicos y repetitivos: El sistema de anticipios de caja fija. Los pagos a justificar. La justificación de los libramientos.

8. El control del gasto público. Clases. El control parlamentario. El control externo: El Tribunal de Cuentas. El control interno: Tipos. Especial referencia al control de legalidad.

9. El Plan General de Contabilidad Pública: Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. El cuadro de cuentas: Breve análisis de los grupos de cuentas.

**ANEXO II**

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña .....  
 Cargo .....  
 Centro directivo o unidad administrativa .....

**CERTIFICO:** Que, según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tiene acreditados los siguientes extremos, referidos todos ellos al día ..... de ..... de ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Apellidos ..... nombre .....  
 Cuerpo o Escala a que pertenece ..... Código Cuerpo .....  
 NRP ..... DNI ..... grupo .....  
 Situación administrativa .....  
 Destino actual .....  
 Grupo de pago efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo D .....

I. Número total de años de servicio completos, como funcionario de carrera, prestados en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, computando los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre [base 6.1.a) de la resolución de la convocatoria].

AÑOS

II. Grado personal consolidado y formalizado.

GRADO

III. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado [base 6.1.c) de la Resolución de la convocatoria].

NIVEL

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

(Localidad, fecha, firma y sello)

**Total puntuación fase de concurso:** (Se cumplimentará por la Comisión Permanente de Selección de Personal)

I	II	III	IV (titulación)	Total

Instituto Nacional de Administración Pública.—Comisión Permanente de Selección de Personal.

**ANEXO III**

**Códigos de Cuerpo o Escala**

(Base 3.5.4 de la convocatoria)

Código	Cuerpo
0129	Cuerpo Guardería Forestal.
0131	Cuerpo Auxiliares (Ley 23/1975) a extinguir.
0213	Cuerpo Auxiliares, a extinguir.
0326	Personal Técnico de Cabina, a extinguir.
0423	Cuerpo Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército.
0424	Cuerpo Oficiales de Arsenales de la Armada.
0425	Cuerpo Grabadores de la Armada, a extinguir.
0426	Cuerpo Encargados tercera, Sección Maestranza de la Armada.
0427	Cuerpo Maestros primeros, Primera Sección Maestranza de la Armada.
0433	Cuerpo Capataces segundos, Primera Sección Maestranza de la Armada, a extinguir.
0635	Cuerpo Auxiliar de Intervención de Puertos Francos de C.
1143	Escala Auxiliar procedente de Organismos Autónomos Sup.
1144	Cuerpo Auxiliar Cuerpo Interpret. Lenguas Proc. Zona N. Marruecos.
1145	Cuerpo Auxiliar, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
1146	Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.
1622	Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.
1643	Escala Auxiliar, a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.
1644	Escala Telefonistas, a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.
1704	Subgrupo Auxiliar del Grupo de Administración General.
4104	Personal Militar en Administración Civil asimilado al grupo.

## MINISTERIO DE CULTURA

Código	Cuerpo
5052	Escala Auxiliares de Laboratorio de organismos autónomos del MAPA.
5053	Escala Maquinista del SENPA.
5055	Escala Secretarios Cofradías tercera categoría, a extinguir.
5056	Escala Auxiliares Cofradías, a extinguir.
5058	Escala Secretarios tercera categoría, Cámaras Agrarias del IRA.
5059	Escala Guardas del ICONA.
5060	Escala Proyectista sin título y Maestros del INIA.
5329	Escala Auxiliares de Laboratorio Canal Experiencias Hidrodinámicas del Pardo.
5330	Escala Calcadores del INTA Esteban Terradas.
5331	Escala Preparadores Laboratorio INTA Esteban Terradas.
5333	Escala Fotógrafos de la Junta Administrativa. Fondo Atenciones de la Marina.
5442	Escala Especialistas Servicios Generales de Enseñanzas Integradas.
5443	Escala Auxiliar de Investigación del CSIC.
5444	Escala Auxiliares Técnicos del Servicio de Publicaciones del MEC.
5538	Escala Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5539	Escala Agentes Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5550	Escala Operadores Radiotelefonistas, Ext. Serv. Vigilancia Aduanera.
5627	Escala Auxiliar Técnico del CIEMAT.
5628	Escala Calcador del CIEMAT.
5629	Escala Técnica Subalterna de tercera, a extinguir del INI.
5949	Escala Delineantes segunda, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5950	Escala Patrones de Catobaje de organismos autónomos del MOPU.
5953	Escala Celadores Guardamuelles, a extinguir Junta del Puerto Algeciras-La Línea.
5954	Escala Celadores Guardamuelles, a extinguir Junta del Puerto Gijón-Musel.
5956	Escala Celadores Guardamuelles, a extinguir Junta del Puerto de Ceuta.
5957	Escala Celadores Guardamuelles, a extinguir Junta del Puerto de La Coruña.
5960	Escala Celadores Guardamuelles, a extinguir Junta del Puerto La Luz y Las Palmas.
5968	Escala Encargado de Obras Mancomunidad Canales del Taibilla.
5969	Escala Topógrafo segundo Mancomunidad de Canales del Taibilla.
5970	Escala Celadores Guardamuelles, a extinguir Administrativa de Grupos de Puertos.
5971	Escala Auxiliar Topógrafo Confederación Hidrográfica del Ebro.
5972	Escala Auxiliar Cartográfico Confederación Hidrográfica del Ebro.
5974	Escala Calcador de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5975	Escala Fotógrafo del Servicio de Publicaciones.
5976	Escala Auxiliar de Laboratorio del Servicio de Publicaciones.
5977	Escala Ayudantes de Laboratorio del INCE.
6032	Escala Auxiliar de organismos autónomos.
6033	Escala Auxiliar de AISS, a extinguir.
6124	Escala Profesores de Educación Física de AISNA.
6125	Escala Auxiliares de Investigación de Laboratorio de AISNA.
6349	Escala Personal a extinguir del Org. Regis. Entidades autorizadas-Auxiliar.
6467	Escala de Auxiliares del I.C.O.
6481	Personal estatutario de la Seguridad Social, grupo D.
9999	Otros Cuerpos o Escalas, grupo D.

**27785** *ORDEN de 5 de diciembre de 1995 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos A, B, C, D y E en este Departamento.*

Vacantes puestos de trabajo en el Ministerio de Cultura, dotados presupuestariamente, se estima conveniente, en atención a las necesidades del servicio, la provisión de los mismos.

El Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública ha dispuesto:

Convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

**Bases**

**Primera.—1.** Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos A, B, C, D y E, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, con excepción del personal Sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Docente, Investigador y transporte aéreo y meteorología.

2. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, hasta cinco vacantes de las que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

**Segunda.—1.** Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el presente Concurso, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en el que presta servicio o de su municipio de destino.

2. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente Concurso, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Departamento ministerial o en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública o por supresión del puesto de trabajo.

Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el Concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacante en el propio Departamento donde tengan reservado el puesto de trabajo.

4. Los funcionarios reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar si se convoca el puesto al que fueron adscritos provisionalmente.

5. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva, para poder participar en el Concurso, deberán obtener previamente la autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.